

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administra-

dor, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

### Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUMERO 200.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 23 de Abril último, me comunica la Real orden siguiente:—

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Huelva lo que sigue:

En el expediente instruido con motivo de la aparicion de una epidemia de angina difterica en Almonaster y otros pueblos de esa provincia, el Consejo de Sanidad con fecha 4 de Febrero último ha informado lo siguiente:—Excmo. Sr.— En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su Comision de epidemias que á continuacion se inserta.—Una epidemia de angina difterica reina desde el verano anterior en algunos pueblos de la provincia de Huelva, situados en un espacio que designan los naturales con el nombre de *La Bargena*, formado por una larga cañada que dejan entre si las dos

mas levantadas sierras de la provincia, cuya direccion es de S. O. á N. O.; y otra de igual naturaleza se ha manifestado con posterioridad en Almonaster, pueblo de la misma provincia, correspondiente al partido judicial de Moguer y distante unas siete leguas de la capital.— Aun cuando no hayan sido estos azotes de los mas mortíferos; la Direccion general de Beneficencia y Sanidad ha estimado sin embargo oportuno oír sobre el asunto al Consejo, y remitido con este fin el expediente que se ha formado.—Tratándose de una dolencia que en los tres siglos últimos ha ocasionado en España y en otros países numerosas victimas; que aflige casi esclusivamente á la niñez y á la primera juventud, arrebatando la existencia de los acometidos antes de alcanzar la edad necesaria para el fomento de la poblacion y para rendir al país algun servicio, que tanto ha llamado la atencion de los médicos españoles, sobre todo en los siglos XVI y XVII, y que con tanta viveza reclama, por estos motivos, la atencion del Gobierno y de las Autoridades, no podia menos la Comision de exminar con madurez los documentos y los datos que el expediente suministra, ansiosa de proponer al Consejo, para este Cuerpo se sirva consultarlas al Gobierno si lo estimare oportuno, aquellas reglas que mas conducentes estime á evitar epidemias tan funestas, ó á contenerlas cuando por desgracia llegan á manifestarse.—Figuran en el expediente:—1.ª Una comunicacion del Gobernador de Huelva, su fecha el 20 de Setiembre último, en que dá noticia, refiriéndose al Alcalde de Almonaster, de que la enfermedad epidémica llamada *angina lardacea* habia vuelto á manifestarse en aquel pueblo, añadiendo que ha pedido noticias respecto á las causas de la reproduccion del mal y ordenado al Alcalde que en union con la

Junta de Sanidad, adopte las precauciones mas convenientes para evitar su propagacion:—2.ª La minuta de un telegrama dirigido en 21 de Diciembre al Gobernador mencionado por la Direccion de Beneficencia y Sanidad, mandando dar parte diario del estado sanitario de Almonaster; disponiendo el nombramiento de una Comision facultativa que clasifique la enfermedad, y advirtiéndolo al Gobernador que dé noticia de las disposiciones que haya adoptado, de acuerdo con las Juntas de Sanidad, para combatir el azote:—3.ª Una comunicacion de la Autoridad superior de Huelva, fecha el 25 de Setiembre, en que se traslada una consulta de aquella Junta provincial de Sanidad que puede considerarse como una acertada instruccion para la Comision facultativa que proponia pasase á Almonaster para hacer un estudio de la epidemia; cuya Comision debia componerse del Subdelegado médico de la capital D. Gerónimo Martin y del catedrático de física, química é historia natural de aquel Instituto D. Carlos Cheriola.—4.ª Una memoria redactada por estos profesores, sino tan estensa y esmerada como hubiera sido de apetecer, y como la Junta provincial de Sanidad propuso, curiosa al menos y con algunos datos dignos de estima:—5.ª Finalmente los telegramas en que se dá cuenta del estado sanitario de Almonaster, expresando los cometidos los acometidos de angina difterica, y de las defunciones ocurridas; de los cuales no puede deducirse una estadística exacta:—De todos estos documentos resulta:—Que la epidemia de *angina difterica* ó *lardacea* tuvo principio dos años hace en Cortegana (uno de los pueblos del partido de Aracena, situados en su cañada de que viene hecha mencion) á donde parece fué impertada de Portugal, propagándose luego entre los niños de las familias que

tenian mayor roce.—Que desde Cortegana se estendió á Arroche, y se desenvolvió allí de igual manera.—Que el primer caso ocurrido en Almonaster sobrevino en la familia de un herrero precedente de Cortegana, comunicándose á seis individuos de ella; y que habiendo enfermado luego la hija de la maestra de niñas, se difundió de las que la visitaron.—Que en Cortegana habian fallecido de esta enfermedad hasta el día 11 de Octubre (fecha del informe de la Comision facultativa) 95 niños; en Arroche habian sido acometidos unos 200, sin que conste el número de los que sucumbieron, y en Almonaster habian fallecido 13 hasta la citada fecha.—Que de los despachos telegráficos, resulta el siguiente estado de invasiones y defunciones en Almonaster, desde 20 de Setiembre hasta fines de Diciembre en que desapareció.

Días	Invadidos	Muertos
24 de Setiembre	3	0
25	6	0
29 de Setiembre	6	3
30	2	0
1 de Octubre	2	0
2	3	1
3	1	1
4	1	1
7	1	1
9	2	0
15	1	0
24	1	0
2 de Noviembre	3	0
7	1	1
9	1	0
10	2	0
12	1	0
14	1	0
15	3	0
16	1	0
19	2	0
21	1	0
24	1	0
25	2	0
26	4	1
28	1	2
30	1	0
5 de Diciembre	1	0
9	2	0
10	1	0
11	1	0
Totales	36	12

De forma que segun los telegramas, desde el 20 de Seliembre hasta el último dia de Diciembre esto es en 102 dias, solo ocurrieron en Almonaster 56 invasiones y 12 defunciones, comprendiéndose en el número de aquellas 4 mugeres, y uno en el de estas. Desde el dia 4 de Octubre en que evacuó la Comision su informe, hasta fin de Diciembre, su poniendo que los partes telegráficos estén completos y sean una fiel espresion de la verdad, hubo solamente 16 invadidos y 7 muertos. — Que segun advierte la Comision médica en su memoria, se ha propagado la enfermedad en los referidos pueblos con suma lentitud, dejando intervalos de algunos dias sin presentarse ningun caso; cuya manera de propagacion es muy significativa, por cuanto es propia de las afecciones que se difunden por contagio. — Que la infancia ha sido, en esta epidemia como en todas las del propio genero, la edad mas predispuesta, no pasando de 16 á 18 las personas mayores invadidas casi todas mugeres; y que el peligro ha estado en razon inversa de la edad, siendo mayor la proporcion de las defunciones desde el nacimiento á los cinco años que desde aquí en adelante. — Que el número de varones atacados es mayor que el de las hembras, sin que haya datos en el expediente para reconocer si dependerá quizás la diferencia de una desproporcion entre los niños de ambos sexos existentes en el pueblo. — Que las condiciones topográficas han podido muy bien determinarla ó á lo menos favorecerla, ya sea predisponiendo á contraerla, ya auxiliando la accion de su causa específica, puesto que el aire se encuentra allí segun la citada memoria espresa, como cerrado, cargado de humedad y de miasmas pláudicos, condiciones de carácter tan claramente nocivo que, sobre engendrar numerosas fiebres intermitentes, producen muchos casos de bocio y dan entre los naturales un marcado predominio al temperamento linfático. — Que, como es propio de ella y saben todos los médicos, acomete á los niños en medio de sus juegos, cuando aparentemente gozan de buena salud, de suerte que los profesores que han formado la Comision han podido descubrir ligeras manchas pseudomembranosas en las amígdalas, velo palatino ó fauces de algunos, un dia ó dos antes de ofrecer ni aun el mas ligero indicio de padecimiento general. — Que el cuadro sintomático, solo se diferencia algo en el último periodo del que ofrece por lo comun esta clase de epidemias de anginas pseudo-membranosas; como acredita la siguiente descripcion, copiada de la memoria que redactó la Comision facultativa. — «La piel, dice, se vuelve mas seca y pálida desenvolviéndose en ella pelegnias semejantes á cabezas de alfileres en diversos sitios (es de suponer que la semejanza se limitará al tamaño de ningun modo á la forma porque en tal caso no serian pelegnias), pero pronunciándose mas en las estremidades inferiores: reaccion febril poco manifiesta, y caracterizada por pulsaciones pequeñas y filiformes, lengua cubierta de una crápula oscura, feter en el aliento, aфонia y diarrea serosa de color oscuro, son los síntomas generales que gradual y rápidamente se van desenvol-

viendo, al mismo tiempo que las manchas de las diversas partes de la boca posterior se estienden por el arco del velo del paladar y úvula, desprendiéndose es verdad, á impulsos de la tos, pero dejando ver inmediatamente otras del mismo carácter, que ni la expectoracion espontánea, ni la provocada por el esnéctico pueden hacer desaparecer completamente, pues no cesan de reproducirse continuamente. En tan aflictiva situacion, la boca posterior no puede verse, tapada como se encuentra por el tabique membranoso que la frecuenta escudacion constituye, la deflusion ó la respiracion no se hacen, no obstante demasiado fatigosa siempre, mientras que es mas constante observar un infarto considerable en las glándulas cervicales, la espulsion de un humor mucoso y á veces sanguinolento por la boca, así como otro hemorrágico por la nariz. En este estado ordinariamente y pronunciando algunas palabras que apenas se entienden por que el sonido nasal de la voz no permite comprenderlas, espiran los desgraciados niños, conservando sus facultades intelectuales con toda integridad hasta el momento mismo de la muerte. — Que la enfermedad reinante en Almonaster es sin duda alguna, la *angina diftérica*, si bien ofrece en su último periodo varios de esos síntomas tifoideos que acompañan á todas las intoxicaciones pestilenciales del organismo. — Que parece esta dolencia esencialmente contagiosa. — Que nada indica la coexistencia de la escarlatina, ni de otro exantema febril, con esta afeccion diftérica. — Que la medicacion empleada contra ella con mayor resultado consiste en la cauterizacion por medio de los ácidos hidroclórico ó sulfúrico, ó con el nitrato de plata, hecha tan luego como se manifiestan las primeras producciones diftéricas, para lo cual deben darse á conocer á los padres los signos que las revelan, con el oportuno fin de que reclamen sin tardanza el auxilio de la medicina. — Las noticias suministradas por el expediente sobre la epidemia que en Almonte reina no pueden ser mas escasas: reducen á unos cuantos telegramas y partes en que se dá noticia del estado sanitario de aquella poblacion desde el 22 de Noviembre hasta el 18 de Enero últimos; segun los cuales ocurrieron en esos 58 dias 17 invasiones y 8 defunciones en uno de los referidos telegramas correspondientes al 21 de Diciembre, se dice que los facultativos de la poblacion terminarian pronto una memoria que estaban escribiendo sobre la enfermedad reinante, y se añade que ofrecia esta todas las especies que suele presentar, desde la angina traquial mas aguda hasta parótida mas sencilla; pero aunque desde entonces ha trascurrido mas de un mes tal memoria no ha sido agregada al expediente. A estas breves noticias y á la advertencia de que se propaga en razon del frio y la humedad; se reduce todo lo que sobre el asunto nos es conocido. Debe inferirse sin embargo que la enfermedad de Almonte es de naturaleza muy parecida, sino idéntica, á la de Almonaster. — En vista de cuanto deja la Comision espuesto, muy bien puede asegurarse que en la provincia de Huelva ha reinado,

y sigue todavia reinando, una de esas epidemias de *angina diftérica* que casi frecuentes son en nuestro pais y que describieron con tal fiel colorido numerosos médicos españoles de los siglos XVI y XVII bajo el nombre de *esquinancia* ó *angina gangrenosa* unas veces, de *carbunco gangrenoso* y de *angina maligna* otras, de *angina ulcerosa* algunas y de *garrotillo* las mas; padecimiento cuya naturaleza verdadera, si bien reconocida ya por alguno de nuestros compatriotas, han revelado por completo en nuestros dias el doctor Bretonneau y otros muchos médicos estrangeros. — Una epidemia semejante á la que se estendió por España en 1530 y siguientes; á la que por los años 1585 se volvió á manifestar, como consta de las obras de Miguél Martínez de Leyva, de Alonso Nuñez y de Cristóbal de Herrera, la que afligió cinco despues de Andalucia y continuó sus estragos durante los primeros años del siguiente siglo, llegando á tal extremo en el de 1613 que le ha conservado la historia el funesto nombre de *año de los garrotillos*; á la que se padeció en Sevilla el año de 1621, y en todo el reino por los de 1664 y siguientes; á la que despues se ha observado repetidas veces y en distintos puntos de nuestra, no menos comun en otras naciones de Europa, es ni mas ni menos, la epidemia de Almonaster y pueblos inmediatos á que este informe se refiere. — No hay mas que ver las descripciones de esta enfermedad hechas por los autores antiguos y modernos, para advertir que cuadra perfectamente con la presentada en la memoria descriptiva de la reinante; y si se estudian las causas y el modo de propagacion torna á advertir la propia semejanza, como tambien en lo concerniente al método curativo. — Dejando á un lado, como incongruente, todo lo que no puede conducir á la adopcion de medidas administrativas útiles para evitar á los pueblos esta calamidad ó para atenuar sus estragos; y á la Comision á ventilar, aun que sea con brevedad, las dos cuestiones mas importantes que surgen del examen de la memoria. — Son estas cuestiones, la de su propagacion mediante el contagio y la averiguacion del mejor medio de contener en cada individuo el mal cuando se halla en su principio. — El contagio del Croup y de todas las afecciones diftéricas, se halla actualmente reconocido aun por los que niegan su calidad contagiosa á la fiebre amarilla, al cólera-morbo, al tifus de Europa, al de Levante y á otras afecciones que se propagan de una manera análoga. — Ya atribuyeron esta calidad al garrotillo casi todos los autores españoles que han escrito sobre tan mortifera dolencia, entre ellos el doctor Villareal y Cristóbal Perez de Herrera; y despues han seguido el propio dictámen muchos de los extrangeros, aun de los mas modernos, contándose entre ellos el mismo Bretonneau, el doctor Laboulbène, en su reciente *Tratado de las afecciones pseudo-membranosas* y el portugués Antonio Maria Barbosa, catedrático de la escuela médico-quirúrgica de Lisboa, que acaba de publicar una excelente memoria sobre el garrotillo. Verdad es que no podia menos de reconocerse esta verdad hallándose tan recientes y á la

vista los lamentables ejemplos de los doctores Valleix, Gillett y algunos otros que han sido viclimas de su esmerado celo en la asistencia de los enfermos puestos á su cuidado. El mismo doctor Laboulbène añade por su parte, con apoyo del contagio dos hechos que no dejan respecto á él la menor duda en el ánimo de las personas despreciadas é imparciales, y Barbosa añade nada menos que diez, tan decisivos que le han obligado á tomar plaza entre los mas resueltos contagionistas franceses y de su país. — Pero si todo esto no bastara á producir el mas pleno convencimiento, los datos que ofrece el expediente de que la Comision se ocupan, relativos á las epidemias de Cortegana, de Arroche, y de Almonaster, consignados en la memoria facultativa de que viene hecho fueran bastante poderosos á desvanecer todo género de duda. — La Comision, puede decirse que ha seguido el itinerario de la enfermedad: la ha visto penetrar sucesivamente en los tres pueblos y difundirse por ellos, y con discrecion suma ha llamado la atencion hácia la lentitud de su desenvolvimiento, á su modo de propagacion, menos propio de las epidemias, cuya causa recibe exclusivamente en la atmosfera y obra á su tiempo mismo sobre crecido número de personas, que de las afecciones que se comunican por verdadero contagio. — Trátase pues, sin duda alguna, de una enfermedad contagiosa, que con fundada razon ha sido reputada por Bretonneau como cuasi virulenta, comparándola bajo este concepto á la sífilis. Primitiva unas veces, y local por lo tanto, puede propagarse á las personas sanas de paso que contamina la economia entera del que la padece; y secundaria en otras ocasiones, y asociada al tifus, á la escarlatina ó á un estado general que no hay necesidad de explicar aquí ni es propio de este escrito, se propaga tambien, acaso no menos entonces por infeccion que por contagio. — Claro es que la administracion debe deducir de este dato científico reglas muy importantes. — Y como corrigiendo los primeros síntomas locales, al paso que se obra en el sentido mas conveniente para la curacion del individuo que los presenta, se emplea el mejor medio para impedir la propagacion del mal á los sanos, resulta que constituye este pronto y eficaz remedio otro recurso muy preciso que la administracion debe utilizar en lo posible para el mejor cumplimiento de sus altos designios. — De aquí se deducen las medidas mas importantes que puede la Comision de Epidemias proponer al Consejo, por sí, estimándolas aceptables su ilustracion superior, cree oportuno consultarlas al Gobierno, tanto para que se adopten en el caso presente, como para hacer aplicacion de ellas á otros análogos. — En la imposibilidad de modificar ventajosamente las condiciones climatológicas de Almonaster ni de otra cualquiera poblacion afligida por la angina diftérica, á lo menos con la prontitud que se requiere para conseguir oportunamente el resultado apetecido, importa mucho adoptar las disposiciones siguientes: 1.ª Suspender la enseñanza primaria en las escuelas de ambos sexos tan luego como una poblacion se manifiesten casos de

carotillo, ó sea de angina diftérica, en bastante número para temer que el mal se estienda por contagio de unos niños á otros.—2. Inocular á los padres, por medio de báculos de la autoridad municipal y de cuantas maneras parezca oportuno, la conveniencia de que no se reúnan sus hijos con otros niños, antes les mantengan en la mayor incomunicación posible.—3. Advertir oportunamente la existencia del mal en cualquiera de los pueblos cercanos, y lo mucho que importa no llevar niño alguno á los que están infectados.—4. Encargar á los facultativos de los pueblos en que la enfermedad reina, no solamente el mayor esmero por su parte en el tratamiento de los enfermos, sino que cuiden de recomendar la posible incomunicación de los niños con los de su edad, enfermos ó sanos, y prevengan á los padres la conveniencia de que les examinen con frecuencia las fauces y avisen al facultativo tan pronto como en el lugar de las agallas, en el velo del paladar ó en el fondo de la boca, notén alguna mancha sospechosa; explicándoles el modo de hacer esta exploración y el fin á que se dirigen las investigaciones.—5. Adoptar las medidas generales de salubridad que el Gobierno tiene con repelición recomendadas para los casos en que reina ó amenaza el cólera-morbo ó cualquiera otra pestilencia, 6. Prevenir al Gobernador de Huelva que así los facultativos de Almonaster, como los de Cortegana, Arroche, Almonte y otro cualquier pueblo donde se haya padecido ó se padezca la angina diftérica ó pseudo-membranosa, escriban memorias circunstanciadas de la epidemia, expresando el origen y modo de propagación del mal, las causas á que se atribuye, el número de acometidos y de muertos, su edad y sexo, el cuadro sintomático de la enfermedad, su duración, tratamiento y cuanto estimen de interés, bien sea para precaverla ó curarla.—7. Que los Alcaldes y los Curas párrocos auxilien á los facultativos, suministrándoles los medios y las noticias de que puedan necesitar para la redacción de las expresadas memorias.—8. Que cuando se hayan reunido todos estos documentos, los pase el Gobernador á la Junta provincial de Sanidad para que dé sobre la enfermedad padecida, un informe circunstanciado y extenso, fijándose principalmente en la investigación de sus causas y en las medidas de higiene pública que juzgue mas conducentes á evitarla, á obtener la profilaxia individual y á disminuir sus estragos.—Y habiendo tenido á bien la Reina (Q. D. G.) resolver de acuerdo con el preinserto informe de su Real orden, lo comunico á V. S. para que insertándose en el *Boletín oficial* llegue á conocimiento de los pueblos.—De la de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para los fines que se indican en la preinserta.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial de esta provincia para la común inteligencia*. Soria 3 de Julio de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NÚMERO 201.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos, con fecha 4 del actual, me comunica lo siguiente:

«Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para plantear el correo diario en todos los pueblos de esa provincia, ha acordado que se saque á licitación pública la conducción montada desde Almazán á Medinaceli, bajo el tipo de once mil rs. anuales y demás condiciones del adjunto pliego.»

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» á fin de que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, cuyo acto tendrá lugar á las doce del día 17 del corriente, en el local de este Gobierno y simultáneamente en las casas consistoriales de Almazán y Medinaceli.

El pliego de condiciones é itinerario de este servicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y Administraciones de correos de esta Capital, Almazán y Medinaceli. Soria 8 de Julio de 1862.

—Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NÚMERO 202.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos, con fecha 4 del actual, me comunica lo siguiente:

«Esta Dirección general, en virtud de la autorización concedida en Real orden de esta fecha para plantear el correo diario en todos los pueblos de esa provincia, ha acordado que se saque á licitación pública la conducción montada desde esa Capital á San Leonardo, bajo el tipo de diez y siete mil reales anuales y demás condiciones del adjunto pliego.»

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» á fin de que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, cuyo acto tendrá lugar á las doce del día 17 del corriente en el local de este Gobierno.

El pliego de condiciones é itinerario de este servicio se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y Administración principal de Correos de esta Capital. Soria 8 de Julio de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NÚMERO 203.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos, con fecha 4 del actual, me comunica lo siguiente:

«Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para el planteamiento del correo diario en todos los pueblos de esa provincia, ha acordado que se saque á pública subasta la conducción montada desde Almazán á Monteagudo, bajo el tipo de nueve mil quinientos reales anuales y demás condiciones del adjunto pliego.»

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» á fin de que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, cuyo acto tendrá lugar á las doce del día 17 del corriente en el local de este Gobierno y simultáneamente en la casa consistorial de Almazán.

El pliego de condiciones é itinerario de este servicio se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y Administración de Correos de Almazán. Soria 8 de Julio de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NÚMERO 204.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos, con fecha 4 del actual, me comunica lo siguiente:

«Autorizada esta Dirección general en Real orden de esta fecha para el planteamiento del correo diario en todos los pueblos de esa provincia, ha acordado que se saque á licitación pública la conducción montada desde esa Capital á Oneala, bajo el tipo de nueve mil reales anuales y con sujeción á las condiciones del adjunto pliego.»

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» á fin de que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, cuyo acto tendrá lugar á las doce del día 17 del corriente en el local de este Gobierno.

El pliego de condiciones é itinerario de este servicio se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y Administración principal de Correos de esta Capital. Soria 8 de Julio de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NÚMERO 205.

ESTADÍSTICA.

En el número 70 del «Boletín oficial» de esta provincia, correspondiente al 11 de Junio último, se insertó una circular encargando á los Ayuntamientos que sin pérdida de tiempo me manifestasen el número y clase de facultativos entre quienes se distribuyeron las cantidades que para su asistencia á enfermos pobres figuran en los presupuestos de 1861; y en la que de paso se hacían observaciones para evitar se duplicara el número de facultativos que las hubiesen percibido, en razón á prestar sus servicios en diferentes distritos á la vez.

Y como á pesar del tiempo transcurrido, y la brevedad encargada, son muchos los Ayuntamientos de que no se ha recibido contestación, desprendiéndose de ello el poco celo por el cumplimiento de su deber, he dispuesto recordar de nuevo este servicio por medio de la presente circular, fijando para ello el plazo de 15 días, y conminando desde luego á los morosos con la multa de 30 reales, que se hará efectiva sin excusa de ningún género, si en el tiempo señalado no se recibiere contestación en los términos prevenidos.

Soria y Julio 8 de 1862.—El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NÚMERO 206.

Encargando á los Alcaldes de esta provincia hagan que los Milicianos del provincial de esta Ciudad se presenten el Domingo 20 del actual en las cabezas de demarcación.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia con fecha 2 del actual me comunica lo siguiente:

Debiendo tener efecto el Domingo 20 del actual y hora de las doce de su mañana en las respectivas cabezas de demarcación una convocatoria ó reunión de todos los Milicianos pertenecientes al provincial de esta Capital, con objeto de enterarles de las leyes penales y demás órdenes que les concierne, ruego á V. S. se sirva anunciarla por medio del *Boletín oficial* de la provincia por tres veces consecutivas para que pueda llegar á conocimiento de todos y no aleguen ignorancia.

Al efecto suplico á V. S. de órdenes terminantes á los Alcaldes de los pueblos de la provincia, para que obrando de lleno en las atribuciones de su autoridad, obliguen á presentarse en las demarcaciones mas próximas para el día y hora indicados á todos los soldados provinciales, bien sean del de esta Capital ó de cualquiera otro, á fin de evitar las incomodidades que se proporcionan á las autoridades por tolerancia de los Sres. Alcaldes, y de proceder contra los que no asistan, imponiéndoles las rigorosas penas que señalan las leyes militares.—De haberlo verificado espero que V. S. se servirá darme aviso, por convenir así al mejor servicio de S. M. la Reina (que Dios guarde.)

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los individuos á quienes comprende, encargando muy particularmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en donde aquellos residan, les hagan saber inmediatamente cuanto se dispone en el anterior inserto, á fin de que tenga el debido cumplimiento lo que en el mismo se dispone. Soria 4 de Julio de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

## SECCION DE FOMENTO.

*Negociado.—Chordon.*

Habiendo acordado el Ayuntamiento de Agreda en uso de sus atribuciones, que el aprovechamiento del Chordon que se cria en su monte Moncayo, se haga en el corriente año previa subasta pública, solicitando al efecto de mi autoridad la competente autorizacion, he resuelto acceder á esta pretension y que el remate se verifique á las doce de la mañana del día 18 del corriente ante el Alcalde de aquella villa, su Ayuntamiento si acordare concurrir, y con asistencia del Regidor síndico y un empleado de montes designado por el Sr. Ingeniero del ramo, debiendo actuar como Secretario el que lo es de la precitada corporacion, asociado de dos hombres buenos.

La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta es la de 500 reales vn., y no se admitirá postura que no la cubra.

Las demás condiciones que han de regir para el remate estarán de

manifesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, á donde podrán concurrir los que quieran enterarse de ellas. Soria 6 de Julio de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

*Negociado.—Montes.*

El día 7 de Agosto próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en la sala consistorial de esta Capital, presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, del Muy Ilustre Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la Tierra, del Sr. Ingeniero de montes ó de un empleado del ramo designado por él y actuando el Secretario de la corporacion municipal, la venta en remate solemne de los productos siguientes, atacados por el incendio ocurrido el día 14 de Junio último en el sitio titulado Raso del Maguillo, del monte denominado Garganta de Sta. Inés, perteneciente á esta Ciudad y su Tierra:

45 pinos que pueden servir para sesmados, de 5 á 6 pulgadas de diámetro por 14 pies de longitud, tados en 180 rs., al respecto de 4 reales uno.

Y 80 id. de la clase de latas, de 3 á 4 pulgadas de diámetro por 12 pies de longitud, apreciados en 80 reales, á real uno; importando todos estos productos 260 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la admision de proposiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se hallará de manifesto en la Secretaría de dicha corporacion municipal, para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 7 de Julio de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

*Negociado.—Guardas.*

Se halla vacante la plaza de guarda del monte y campos del pueblo de Cueva de Ayllon, dotada con 3 reales diarios, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento del espresado pueblo en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial.»

Son circunstancias precisas para obtenerla saber leer y escribir, tener 25 años cumplidos de edad y observar buena conducta, siendo preferidos en igualdad de casos los licenciados del ejército con buena nota. Soria 7 de Julio de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

## SECCION CUARTA.

Secretaría de la Junta gubernativa de la Audiencia de Burgos.

Habiéndose dirigido con fecha 20 y 26 de Junio último al Sr. Regente de este Supremo Tribunal una Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia y una comunicacion de la Direccion del Registro de la Propiedad, á fin de que se recomiende á los Jueces de primera instancia, á los de Paz y sus Secretarios, Registradores y Escribanos numerarios ó Notarios el Cuadro sinóptico que para el uso del papel sellado ha publicado en Madrid D. Francisco José Gardoni, Oficial cesante de Hacienda; atendida la utilidad que puede reportar á la administracion de justicia, S. S. ha dispuesto se circule por medio de los «Boletines oficiales» como de su órden lo ejecuto, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que se citan, recomendando por su parte dicha publicacion á los efectos que se espresan.

Dios guarde á Vds. muchos años. Burgos 1.º de Julio de 1862.—Bonifacio García.—Señores Jueces de primera instancia, de Paz, Secretarios de los Juzgados de Paz, Registradores de la Propiedad y Escribanos numerarios ó Notarios.

### Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO DE SORIA.

Lic. D. Martin Alvarez de Zárate, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazó á Manuel Alonso, vecino de la villa de Cihuela, procesado en este Juzgado como presunto reo de hurto de palos de unas viñas de la pertenencia de Ambrosio Gil y otros, de la propia vecindad, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid,» se presente en este Tribunal á prestar su declaracion de inquirir; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándo-

le el perjuicio que haya lugar, pues por auto de esta fecha dado en la misma así lo he acordado. Dado en Soria á diez y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.—Martin Alvarez de Zárate.—Por mandado de S. S., Pedro Abad y Crespo.

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que del trece al quince de Marzo último y pasando por el puente de Tietar de este término Mariano Sanchez y Agapito Sagnar, observaron sobre la derecha una yegua castaña pastando sola, y á su inmediacion dos costales, los mismos que fueron hurtados por aquellos, conteniendo trece cencerros con trece collares y algunas correas, una cincha de correa partida, cuatro sierras y un polvorin, una calabaza y una lezna, un par de albarcas de cuero, tres onzas de jabon, un gazapuño de cordero negro, una navaja de afeitar puesta en un palo, una navaja de media vara, dos costales viejos, un poco de lana, un cinto viejo y varios trapos y remiendos; y como se ignore el dueño á quien dichos efectos pertenezcan, se hace saber al público para que el que se crea dueño de los mismos y á quien fueron hurtados, se presente en el término de treinta dias á recogerlos, previo el reconocimiento, y en cuyo acto tendrá lugar el ofrecimiento de la causa que por dicho delito me encuentro instruyendo contra citados dos sujetos. Dado en Arenas de S. Pedro á primero de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por su mandado, Agustin María Bermudez.

## SECCION QUINTA.

Anuncio oficial.

Ayuntamiento constitucional de Peñalba de San Esteban.

Se halla vacante por dimision del que la servía la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de mil quinientos rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la insercion del presente anuncio en la «Gaceta» de Madrid y «Boletín oficial» de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

SORIA.—Imp. de D. Manuel Peña.